

Aceptable	70,1 - 75
Suficiente	65 - 70
Insuficiente	Menos de 65

Octavo: Proceso de conservación-selección

1. La valoración genético funcional de machos y la evaluación genética de las hembras tendrá como base el estudio de la genealogía, a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes, los certificados genealógicos y los datos disponibles obtenidos de controles de crecimiento, rendimientos cárnicos, lácteos con garantía oficial, así como estudios de ADN.

2. La realización del programa se ajustará a las normas establecidas oficialmente, bajo la organización y control de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, a través del Centro de Selección y Reproducción Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en Badajoz y en colaboración con la Asociación de Criadores de Ganado de esta Raza, en caso de que se cree y reconozca como Entidad Colaboradora.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 64/2002, de 28 de mayo, por el que se regula la convocatoria para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura: Programa regional de acciones innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1.260/99 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26 de junio de 1999), establece que, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1.783/1999, relativo al FEDER (DO L 213 de 13 de agosto de 1999), los Fondos pueden financiar acciones innovadoras a escala comunitaria a iniciativa de la Comisión, que contribuyan a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras destinados a mejorar la calidad de las intervenciones de conformidad con los objetivos nºs 1, 2 y 3. Estas acciones deben aplicarse de manera simple, transparente y conforme a una correcta gestión financiera.

Esta Comunicación se inscribe en la estrategia global de la Unión Europea destinada a aumentar la competitividad de la economía

Europea y contribuye a la aplicación operativa a escala regional del objetivo destinado a “preparar la transición hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento por medio de políticas que respondan mejor a las necesidades de la sociedad de la información, la investigación y el desarrollo, y la agilización de las reformas estructurales encaminadas a fomentar la competitividad y la innovación”.

Por ello, se plantea la importancia de que las acciones innovadoras ayuden a las regiones menos favorecidas a construir una política regional que responda eficazmente a los nuevos retos del futuro, en particular la globalización de la economía y los veloces cambios tecnológicos, y afiance al mismo tiempo la cohesión económica y social en la Unión Europea. Al mismo tiempo, se lanza el reto para que las regiones busquen soluciones innovadoras que garanticen el desarrollo sostenible y el valor de las identidades regionales, factores que constituyen el fundamento del capital regional físico y humano.

Teniendo en cuenta que desde 1997, se viene desarrollando en la Comunidad Autónoma de Extremadura una estrategia regional de transición a una economía basada en el conocimiento, que ha sido el eje prioritario de la acción política del actual gobierno, reelecto en 1999, el proyecto global de Sociedad de la Información que arrancó en 1999, ha permitido una primera generación de proyectos que incluyen la difusión de internet, desarrollo de la administración electrónica, educación en red, apoyo a las pequeñas y medianas empresas en prácticas de nueva economía e integración a la sociedad del conocimiento e integración de las zonas más desfavorecidas de la región y grupos socialmente más desfavorecidos.

Mediante Decreto 92/1999, de 29 de julio, se crea la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y se da carta de naturaleza a las Direcciones Generales de Sociedad de la Información y Telecomunicaciones y Redes.

Desde su creación se han realizado numerosas actividades en orden a la implantación de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que cabe destacar las convocatorias de programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las nuevas tecnologías de la información destinados a ayuntamientos, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, pymes y Universidad de Extremadura.

De igual forma cabe señalar el esfuerzo de la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos “VIVERNET”, “Plan de Alfabetización Tecnológica” e “INFODEX”. El proyecto “VIVERNET”: Viveros de Empresas en la Nueva Era” que constituye un instrumento

encaminado a facilitar el desarrollo de nuevos negocios en el ámbito de la Sociedad de la Información mediante la puesta a disposición de los jóvenes emprendedores y con capacidad creativa, de recursos que les permitan desarrollar sus actividades sin tener que hacer frente a la dificultad que supone el acceso a recursos tecnológicos, para que descubran las posibilidades que se les ofrece a través de la red para la generación de contenidos y desarrollo de futuros negocios en red.

El proyecto "Plan de Alfabetización Tecnológica", con las finalidades la potenciación y consolidación de la utilización de herramientas tecnológicas de comunicación y la promoción del acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías de la información, difundiendo la cultura local, a través de la dinamización de los Nuevos Centros del Conocimiento de 32 localidades de Extremadura.

El proyecto "INFODEX": Estrategia Regional de la Sociedad de la Información en Extremadura, en sus fases I, II y III, se han orientado a seguir las propuestas del gobierno autónomo extremeño en materia de sociedad de la información. Concretamente, los relativos al apoyo de la inversión en capital humano en I+D e innovación en las áreas relacionadas con el desarrollo regional y su integración en la Unión europea, en fondos documentales de la CAE y en el área sanitaria, así como la creación de las condiciones más adecuada para explotar las posibilidades de las nuevas tecnologías de la información para incrementar el capital humano y el capital social.

Igualmente con la puesta en marcha de la red Corporativa de Servicios avanzados de Telecomunicaciones (Intranet Regional), adjudicada en el mes de diciembre del 2000, se requiere un mayor esfuerzo global de dotación de contenidos, que precisa de la participación de todos los actores socioeconómicos de la región en la estrategia global del desarrollo de sociedad de la información.

Así tras la convocatoria europea de acciones innovadoras del FEDER 2002-2006, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología presenta al programa de acciones innovadoras europeo el programa e-Extremadura.

El programa e-Extremadura permite, en primer lugar, la involucración de todas las Consejerías del Gobierno Autónomo Extremeño en la definición de las prioridades de la administración pública en Sociedad de la Información, por una parte y, por otra, inaugura una metodología de trabajo inédita para la definición de estrategias regionales, siendo la primera vez que, por un lado, una acción financiada por los Fondos Estructurales comunitarios se formula con una participación multisectorial, permitiendo un deba-

te sobre la estrategia de desarrollo regional y no sobre la estrategia regional para un sector económico en particular, y por otro, la invitación se realiza por la potencialidad de las entidades para el desarrollo de las acciones del programa y no por su participación previa en actuaciones ligadas a la nueva economía.

En este sentido, en la metodología de ejecución del citado programa se preveía la realización tanto de proyectos con financiación pública con cargo a los fondos concedidos por el programa de acciones innovadoras del FEDER 2000-2006, como de proyectos o iniciativas financiados por las aportaciones de las entidades privadas participantes en el programa; así como que en el primero de los casos, la selección de los proyectos susceptibles de contar con financiación pública se realizará previa la correspondiente convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, obedeciendo el presente Decreto a esta previsión.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión del día 28 de mayo de 2002.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco del programa e-Extremadura: Programa Regional para Acciones Innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura (20022003), convoca la concesión de ayudas específicamente dirigidas a financiar los proyectos o actuaciones descritos en el Anexo I del presente Decreto, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Las Pymes de los sectores tradicionales y emergentes, cualquiera que sea su forma jurídica, y las asociaciones de empresarios, siempre que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de Pymes las empresas que cumplan los requisitos que se indican en la Resolución de la Comisión Europea 96/280/CE. Caso que la Unión Europea modifique la definición de Pyme durante el periodo de vigencia del presente Decreto, ésta sustituirá a la presente.

2.- La Universidad de Extremadura. Podrán solicitar las ayudas previstas en este Decreto, los siguientes órganos de la Universidad de Extremadura:

a) Los Vicerrectores, Decanos y Directores de Centros, Institutos Universitarios y Directores de Departamentos.

b) Personal docente e investigador con vinculación permanente, de manera individualizada o como responsables de un equipo de investigación competitivo; en este caso, la solicitud será avalada por un representante del Ente, Centro, Instituto o Departamento de ubicación.

3.- Las entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, asociaciones, sindicatos y entidades benéficas, que tengan su domicilio social en Extremadura.

4.- Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades de Municipios y Federaciones de Municipios.

En cualquier caso, los beneficiarios para cada proyecto o actuación subvencionable, se especifican en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.- Acciones subvencionables

Serán subvencionables los proyectos y actuaciones a que expresamente se refiere el Anexo I del presente Decreto, encuadradas en las siguientes acciones:

- a) "Extremadura en red".
- b) "Extremadura integradora".
- c) "Extremadura emprendedora".
- d) "Extremadura contenidos".
- e) "Extremadura sostenible".

Artículo 5.- Gastos subvencionables

1.- Podrán ser subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a) Inversiones materiales o inmateriales en equipamiento informático (hardware y software). Las subvenciones a la inversión no podrán sobrepasar la cantidad de 12.000 euros ni el 40% del importe total de la ayuda.

b) Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultorio y otros servicios relacionados con el proyecto, cuya cuantía no podrá sobrepasar el 50% del importe total de la ayuda.

c) Gastos indirectos, se estimará subvencionable el 50% del coste de personal interno directamente aplicable al proyecto, cuya cuantía no podrá sobrepasar el 5% del importe de la ayuda.

d) Gastos directos asociados a la realización del proyecto, siempre que sean justificados e imprescindibles para la ejecución del mismo y cuya cuantía no podrá superar el 5% del importe de la ayuda. Se incluyen en los mismos:

— gastos de viajes realizados con ocasión de la ejecución del proyecto (desplazamientos interurbanos, avión clase turista, coche propio y alojamiento), cuyos importes no podrán superar las cuantías previstas para el grupo 3º y por estos conceptos por el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

— gastos de material fungible necesarios para la ejecución del proyecto.

— gastos de comunicaciones. Únicamente se admitirán los gastos de conexión a líneas RDSI, RTC, etc., siempre y cuando su alta se realice con fecha posterior a la resolución de concesión de la ayuda. En el supuesto de consumo de conexiones ya existentes, sólo se considerará subvencionable la parte proporcional dedicado al proyecto.

e) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios siempre y cuando se traten de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto.

2.- Los gastos descritos en el número anterior, comprenderán solamente aquellos que sean necesarios para el desarrollo, ejecución e implantación, en su caso, de los proyectos subvencionados.

3.- No serán subvencionables en ningún caso los servicios rutinarios prestados o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de los beneficiarios de las presentes ayudas, ni aquellos otros gastos que siendo elegibles al amparo del presente Decreto, se inicien, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas

1.- El importe a distribuir en la presente convocatoria asciende a 3.250.000 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2002: 1.137.500 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2002.13.05.522 A 742.00, 2002.13.05.522 A

760.00, 2002.13.05.522 A 770.00 y 2002.13.05.522 A 789.00, Superproyecto 2002.13.05.9003 “Programa e-Extremadura”, Proyecto 2002.13.05.0004 “Programa e-Extremadura”.

1.- Anualidad 2003: 2.112.500 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que proceda.

2.- La concesión de ayudas se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y se otorgará a aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el artículo 13 del presente Decreto.

3.- Los proyectos que no hayan sido seleccionados en la primera convocatoria podrán presentarse a la segunda convocatoria prevista en el presente Decreto.

4.- La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá superar la cantidad de 60.100 euros, sin perjuicio que el importe del proyecto supere dicha cantidad siempre y cuando exista un compromiso firme de cofinanciación pública o privada de la diferencia entre el importe subvencionable y el importe total del proyecto.

5.- El presente régimen de ayudas es un régimen de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 13 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen, sólo en los supuestos en que los beneficiarios sean empresas, no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

6.- En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos imputables al proyecto y en ningún caso la financiación podrá ser superior al 100% del proyecto.

7.- Un mismo proyecto no puede recibir ayudas concurrentes de diferentes fondos estructurales para las mismas actuaciones subvencionables. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que un mismo proyecto reciba ayudas concurrentes, éstas no podrán superar nunca los límites establecidos en el régimen de minimis para los supuestos en que los beneficiarios del mismo sean empresas.

8.- Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo.

9.- En el caso concreto de que las solicitantes sean empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, deberán aportar una decla-

ración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de minimis.

Artículo 7.- Solicitud y plazo de presentación

1.- Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo 2 del presente Decreto, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ectjuntaex.es/dgsi/normativa.html>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodgsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.- Plazos de presentación:

Se abren dos plazos de presentación de solicitudes:

— El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria finalizará a los veinte días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto.

— El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio de 2003 abarcará desde el 1 al 31 de enero de 2003.

Artículo 8.- Documentación a presentar

Junto a la solicitud cumplimentada deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- Con carácter específico para Pymes:

- a) Memoria por duplicado de la entidad solicitante y técnica y económica del proyecto a subvencionar, de acuerdo con el modelo oficial especificado en el Anexo 3 del presente Decreto.
- b) Copia compulsada del poder de representación de la persona o personas que firman la solicitud en nombre de la empresa o entidad y D.N.I. del mismo.
- c) Copia compulsada del CIF o del NIF, según el solicitante sea persona jurídica o física.
- d) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido
- e) Copia compulsada del último recibo sobre Actividades Económicas.
- f) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de minimis.

2.- Con carácter específico para la Universidad de Extremadura:

- a) Por duplicado ejemplar, Memoria técnica y económica del proyecto a subvencionar, de acuerdo con el modelo oficial especificado en el Anexo 3 del presente Decreto.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y del avalista, en su caso.
- c) Currículum académico y científico en caso de personal docente e investigador.

3.- Con carácter específico para las entidades sin fines de lucro:

- a) Memoria por duplicado de la entidad solicitante y técnica y económica del proyecto a subvencionar, de acuerdo con el modelo oficial especificado en el Anexo 3 del presente Decreto.
- b) Copia compulsada del poder de representación de la persona o personas que firman la solicitud en nombre de la entidad y D.N.I. del mismo.
- c) Copia compulsada del CIF o del NIF, según el solicitante sea persona jurídica o física.
- d) Copia compulsada de la escritura o estatutos de constitución de la sociedad y de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
- e) Copia compulsada de la concesión de exención de IVA si procede.

4.- Con carácter específico para la Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Por duplicado ejemplar, Memoria técnica y económica del proyecto a subvencionar, de acuerdo con el modelo oficial especificado en el Anexo 3 del presente Decreto. Toda la documentación deberá ser suscrita por el Secretario de la entidad solicitante.
 - b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad y del C.I.F. de la misma
- 5.- De igual forma y en los casos que proceda, deberá presentarse copia compulsada de los acuerdos que pudieran haberse suscrito entre cualesquiera socios y el solicitante del proyecto, con expresa indicación tanto del alcance de aquéllos, esto es, conceptos, cuantía, duración, etc., como del tipo de acciones subvencionables que financian.

Artículo 9.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 10.- Tramitación de la ayuda

Una vez terminado el plazo de subsanación, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá los proyectos a las distintas Consejerías competentes por razón de la materia, quienes deberán evacuar en el plazo de siete días naturales un informe sobre la adecuación de los mismos al desarrollo de las competencias o de su relación con el ámbito de actividad de las Consejerías interesadas, pasados los cuales se entenderá, en cualquier caso, evacuado dicho trámite.

Artículo 11.- Comisión de selección y seguimiento

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Convocatoria se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento.

2.- La Comisión de Selección y Seguimiento estará integrada por:

- Presidente: Director General de Sociedad de la Información.

— Vocales:

- Un representante de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un representante de la Consejería de Bienestar Social.
- Cuatro representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Secretario: un funcionario de la Dirección General de Sociedad de la Información con voz y sin voto.

3.- La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 4 de la LRJAPAC.

c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 13 del presente Decreto.

e) Elevación, en cada una de las convocatorias especificadas en el artículo 7 del presente Decreto, de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de dos meses desde la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En cada propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

f) Emisión del informe, previsto en el artículo 20 del presente Decreto, sobre declaración del cumplimiento parcial y/o total en tiempo y forma del proyecto subvencionado.

4.- La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y acuerdos por lo estipulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 12.- Concesión de la subvención

1.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 11 del presente Decreto.

2.- La resolución será comunicada a los interesados mediante notificación individual y en ella se indicarán las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención. En caso de desestimar la ayuda solicitada, en ella se determinarán las causas de desestimación y los tiempos y formas de recursos que procedan.

3.- La concesión de estas subvenciones no exime a los beneficiarios del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

4.- La resolución de concesión se realizará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 13.- Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán y evaluarán de conformidad con los criterios establecidos para cada tipo de acción subvencionable en el Anexo I al presente Decreto.

Artículo 14.- Aceptación de la subvención

1.- El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva, o bien la no aceptación de la misma, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación individual.

2.- Se considerará como no aceptación de la subvención concedida la ausencia de aceptación expresa en el plazo anteriormente señalado y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa, en la que se declare tal circunstancia.

3.- En el supuesto de no aceptación de la subvención, el importe de la misma se otorgará a aquel o aquellos proyectos que más puntuación hubiesen obtenido dentro de los no seleccionados, teniendo en cuenta el grupo de beneficiarios y la aplicación presupuestaria donde se hubiese producido la renuncia. En este caso, el otorgamiento de la subvención por el órgano competente se notificará al interesado o interesados que, en plazo de quince días naturales desde la recepción de la misma, deberá/n manifestar por escrito su aceptación con las obligaciones que conlleva o

la no aceptación de la subvención. La ausencia de aceptación expresa en el plazo antes indicado, se considerará como no aceptación, procediéndose del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que más puntuación hubiesen obtenido.

Artículo 15.- Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Si no se notificase resolución expresa en dicho plazo se entenderá desestimada la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002.

Artículo 16.- Ejecución del proyecto e incidencias

La ejecución del proyecto se ajustará en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a lo que se establezca en la Resolución de Concesión de la subvención.

Artículo 17.- Justificación del proyecto

El beneficiario podrá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta, hasta dos meses después de la finalización del periodo de vigencia concedido.

Artículo 18.- Justificación de las partidas subvencionables

1.- Las inversiones efectuadas por los beneficiarios se acreditarán mediante las facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago.

2.- Los gastos indirectos imputados al proyecto, se justificarán mediante certificación del representante legal de la entidad beneficiaria que acredite la efectiva realización de los mismos.

Artículo 19.- Justificación del pago de las inversiones efectuadas

1.- Pagos en metálico. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 3.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la resolución de concesión de la subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibi" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

2.- Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 3.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera.

3.- Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos). Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la resolución de concesión de la subvención junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc...).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura en firme un certificado del proveedor señalando que dispone de los efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés bancarios por importe equivalente al de la factura, y siempre que el aplazamiento no exceda de seis meses del plazo de vigencia del proyecto.

Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 24 del presente Decreto.

Artículo 20.- Declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención

1.- Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Sociedad de la Información, del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2.- La liquidación de la subvención concedida podrá realizarse de forma total o mediante la presentación de dos liquidaciones parciales. En el segundo de los supuestos, será requisito necesario que el importe de la primera liquidación parcial no sea en ningún caso menor al 50% de la cuantía total de la subvención concedida para la ejecución del proyecto y que el plazo de ejecución del mismo no sea inferior a tres meses.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del titular de la correspondiente solicitud de cobro en el modelo establecido en el Anexo 4 del presente Decreto, debiendo acompañarse a dicha solicitud la justificación documental de la parte del proyecto ejecutado en el supuesto de liquidación parcial, o, en el supuesto de liquidación total, la totalidad de la justificación documental del proyecto realmente ejecutado siendo requisito imprescindible en este caso la previa finalización del proyecto.

Para la declaración de cumplimiento total o parcial del proyecto se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el artículo 11 el presente Decreto. A la vista del citado informe y declarado por el Director General de Sociedad de la Información el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 21.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y Hacienda Regional

1.- Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo en el caso de las Pymes, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida, la pyme beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Sociedad de la Información pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.

Para el resto de posibles beneficiarios del presente Decreto, no se les exigirá los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril. En caso de no cumplirlos, les será de aplicación lo regulado en el párrafo anterior para las pymes.

2.- Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Sociedad de la Información.

Artículo 22.- Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención

1.- Presentada la liquidación parcial o total de la subvención concedida, el pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Resolución de Concesión de la misma. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado y aprobado por el órgano competente podrá conllevar la pérdida del derecho o la reducción de la ayuda concedida sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2.- En todo caso, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión y/o gastos aprobados, se liquidarán en función de la inversión y/o gastos efectivamente realizados, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.

Artículo 23.- Comprobaciones e inspecciones

La Comisión de Selección y Seguimiento y la Dirección General de Sociedad de la Información vigilarán la adecuada aplicación de las ayudas del presente programa pudiendo, para ello, realizar las

inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportuna.

Artículo 24.- Pérdida del derecho a la subvención: Declaración de incumplimiento

1.- En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora de la Comisión de Selección y Seguimiento o de la Dirección General de Sociedad de la Información, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia al interesado, y mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción así como, si fuera el caso, a la obligación del reintegro de las liquidaciones parciales pagadas con sus intereses legales sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

2.- En el supuesto de que en la resolución de incumplimiento se considere que el beneficiario ha obrado fraudulentamente, ello podrá llevar consigo la imposibilidad de que el citado beneficiario, en aplicación de la Ley General Presupuestaria, pueda acceder a otras subvenciones de cualquier índole durante un plazo de hasta cinco años.

Artículo 25.- Divulgación de los trabajos

La Junta de Extremadura se reserva la facultad, haciendo mención de la autoría o propiedad intelectual, pero sin contraprestación económica ni asunción de obligación alguna por parte de la misma, de divulgar por cualquier medio o de utilizar los proyectos y/o productos subvencionados.

Artículo 26.- Publicidad

1.- Las medidas y actividades de difusión de los proyectos subvencionables descritos en el presente Decreto, recogerán que se trata de una medida cofinanciada por las Acciones Innovadoras del FEDER 2000-2006, y respetarán de forma estricta las disposiciones recogidas en el Reglamento núm. 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

2.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados y la participación de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura en la forma que se establezca. Esta difusión se realizará de conformidad con los manuales de imagen gráfica de los Fondos Europeos y de

identidad corporativa de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las prescripciones dadas por el órgano gestor de las ayudas.

3.- Periódicamente se dará publicidad a la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Segunda.- Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en los casos en que proceda, para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer convenios de colaboración, con entidades u organismos públicos que permitan una gestión más fácil y eficaz del presente régimen de ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

El programa e-Extremadura se configura como el programa regional que tiene como objetivo general la utilización plena de las nuevas infraestructuras de Sociedad de la Información (intranet extremeña) con la participación activa de todos los actores socio-económicos que permita la definición de acciones de desarrollo regional basadas en los métodos, instrumentos y herramientas de la sociedad de la información, que eviten una división digital en la región.

La consecución de este objetivo genérico se concreta en la realización de tres objetivos específicos:

Objetivo 1.- Creación y adaptación de contenidos digitales para la Intranet de Extremadura, que involucren en la Sociedad de la Información al mayor número de sectores y ciudadanos posible en condiciones de igualdad y que permitan aumentar la confianza de las entidades y de los ciudadanos en las nuevas tecnologías de la información.

Objetivo 2.- Alfabetización tecnológica diferencial que permita la utilización plena de los recursos de Sociedad de la Información disponibles para los sectores público y privado de la Región.

Objetivo 3.- Promoción de una nueva cultura empresarial y laboral ligada a las tecnologías de la información y la comunicación en los sectores económicos tradicionales y en nuevos sectores de actividad.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que persigan la consecución de los objetivos específicos señalados en el párrafo anterior y que se engloben en alguna de las siguientes acciones:

1.- ACCIÓN 1.- “EXTREMADURA EN RED”

1.1.- Objeto: Esta acción contribuye a desarrollar los objetivos 1 y 3 mediante el desarrollo de comunidades virtuales de colaboración entre empresas y/o entidades que sean capaces de promover proyectos comunes que respondan a las demandas identificadas en herramientas de sociedad de la información para la identificación de Instrumentos disponibles, su adaptación a las necesidades de otras entidades representadas o la creación de nuevas herramientas.

Los proyectos y actuaciones deberán perseguir los siguientes resultados:

- Redes de cooperación PYMEs sectorial (sector agroalimentaria, textil, industria, multimedia y audiovisual, etc.).
- Redes de cooperación PYME multisectorial. Redes de asociaciones/empresas.
- Redes Universidad/empresa.
- Redes Administración Pública/PYMEs.
- Redes de cooperación por grupo poblacional (mayores, colectivos especiales, mujeres, emprendedores, desempleados)/empresas /y /o universidad - otras entidades de formación.
- Desarrollo de herramientas para la cooperación entre empresas.

- Desarrollo de aplicaciones para la cooperación empresas - grupos de población con necesidades especiales.

- Desarrollo de aplicaciones a través de WAP para proporcionar acceso a información empresarial.

1.2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de conformidad con la definición de los mismos que se realiza en el artículo 2 del presente Decreto:

- Las Pymes.

- La Universidad de Extremadura.

- Las entidades sin fines de lucro.

- Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3.- Criterios indicativos para la selección de los proyectos:

Para redes:

- Inexistencia de redes virtuales de cooperación en la región.

- Número de participantes propuestos en las redes y de grupos sociales beneficiados.

- Atención prestada a las necesidades de los ciudadanos socialmente desfavorecidos y/o con necesidades especiales.

- Fomento de la inclusión de la mujer en el sector de las TIC.

- Viabilidad económica de la propuesta y grado de cofinanciación privada.

- Adaptabilidad multilingüística del proyecto.

- Transferibilidad a otros sectores o grupos y efecto multiplicador y de demostración.

- Generación de contenidos para la Intranet regional, principalmente aquellos que promocionen los recursos naturales y culturales de la región y promuevan el desarrollo sostenible.

Para proyectos de redes existentes:

- Acción no reflejada en otros programas desarrollados en esta Comunidad.

- Número de grupos sociales beneficiados.

- Atención prestada a las necesidades de los ciudadanos socialmente desfavorecidos y/o con necesidades especiales.

- Proyectos que fomenten la inclusión de la mujer en el sector de las TIC.

- Grado de cofinanciación privada y Viabilidad económica de la alternativa.

- Efecto multiplicador y de demostración.

- Generación de contenidos para la Intranet regional, principalmente aquellos que promocionen los recursos naturales y culturales de la región y promuevan el desarrollo sostenible.

2.- ACCIÓN 2.- "EXTREMADURA INTEGRADORA"

2.1.- Objeto: Esta acción contribuye a desarrollar los objetivos 1, 2 y 3 mediante estudio sobre necesidades de capacitación digital y diseño de un plan de alfabetización tecnológica diferencial y proyectos de desarrollo del Plan de Alfabetización tecnológica que dotarán de contenidos a la Intranet regional.

Los proyectos y actuaciones deben perseguir los siguientes resultados:

- Identificación ("Mapa") de los sectores menos favorecidos por las TIC.

- Identificación ("Mapa") de necesidades de alfabetización tecnológica diferencial en la región por sectores y por grupos objetivo.

- Diseño de Cursos de alfabetización digital para PYMES.

- Diseño de Cursos de alfabetización digital para colectivos desfavorecidos.

- Planes de Alfabetización tecnológica del personal al servicio de la Administración pública.

- Creación de materiales para la alfabetización on-line.

- Desarrollo y evaluación del soft educativo.

- Creación de portales de acciones de alfabetización innovadoras.

2.2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de conformidad con la definición de los mismos que se realiza en el artículo 2 del presente Decreto:

- Las Pymes.

- La Universidad de Extremadura.

- Las entidades sin fines de lucro.

- Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3.- Criterios indicativos para la selección de los proyectos:

- Acción que no esté reflejada en otros programas desarrollados en esta Comunidad Autónoma.
- Acción que continúe y perfecciona con el Plan de Alfabetización Tecnológica (PAT) emprendido en la región.
- Grupo de población al que va dirigido.
- Contribución a la igualdad de género.
- Transferibilidad a otros sectores o grupos y efecto demostración.
- Grado de contribución a los objetivos de iniciativas de la Comisión Europea (e-Learning, Go - digital, - Agenda Social Europea, etc.)
- Sustentabilidad institucional del proyecto (por asociaciones de los grupos a los que va dirigido).
- Contribución a la supresión de obstáculos al acceso a la información.
- Grado de adaptación a los destinatarios.
- Proyectos que incrementen la consolidación de los empleos existentes y/o que identifiquen nuevos yacimientos de empleos.
- Generación de contenidos educativos para la Intranet regional.
- Viabilidad económica de la alternativa.
- Grado de cofinanciación privada.

3.- ACCIÓN 3.- “EXTREMADURA EMPRENDEDORA”.

3.1.- Objeto: Esta acción contribuye al desarrollo del objetivo 3, mediante la estrategia regional de una nueva cultura empresarial, los proyectos irán dirigidos a los sectores tradicionales de la región y sectores emergentes estableciendo fórmulas de adaptación a la nueva economía, y desarrollo, investigación y difusión del teletrabajo como medio innovador de creación de empleo y acompañamiento gradual en la transición a la nueva economía.

Los proyectos y actuaciones deben perseguir los siguientes resultados:

- Aumento de teletrabajadores.
- Incremento del número de empresas y organizaciones que combinan nuevas formas de trabajo (teletrabajo) con las formas de trabajo tradicionales.
- Incremento del número de empresas instaladas en Ferias Virtuales.

— Incremento del número de empresas que proporcionan un servicio de comercio electrónico.

— Incremento de nuevas empresas que se crean en el sector de las TIC y de generación de contenidos multimedia y audiovisuales.

3.2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de conformidad con la definición de los mismos que se realiza en el artículo 2 del presente Decreto:

- Las Pymes.
- La Universidad de Extremadura.
- Las entidades sin fines de lucro.
- Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.3.- Criterios indicativos para la selección de los proyectos:

- Acción que no está reflejada en otros programas desarrollados en esta Comunidad Autónoma.
- Uso más eficaz de la información por parte del sector empresarial.
- Acciones que potencien el comercio electrónico en sectores tradicionales y ampliación de la plataforma de comercio-e en la región (Feval.com).
- Fomento del comercio de la región al exterior a través de las TIC.
- Grado de innovación en nuevas formas de trabajo.
- Transferibilidad a otros sectores y efecto demostración.
- Creación de nuevos sistemas de producción sostenible.
- Iniciativas que favorezcan el uso de nuevos instrumentos financieros.
- Identificación de nuevos yacimientos de empleo.
- Grado de cofinanciación privada.
- Viabilidad económica de la alternativa.
- Adaptabilidad multilingüística.

4.- ACCIÓN 4.- “EXTREMADURA CONTENIDOS”.

4.1.- Objeto: Esta acción contribuye al objetivo I mediante el desarrollo de contenidos en los ámbitos de la salud, educación, turismo y medio ambiente.

4.2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de conformidad con la definición de los mismos que se realiza en el artículo 2 del presente Decreto:

- Las Pymes.
- La Universidad de Extremadura.
- Las entidades sin fines de lucro.
- Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los proyectos y actuaciones deben contribuir a los siguientes resultados:

- Incremento de ciudadanos que se benefician de los servicios telemáticos que ofrece la Administración.
- Desarrollo de contenidos de calidad dirigidos a diferentes sectores regionales.
- Desarrollo de aplicaciones que faciliten el desarrollo de la telemedicina y la asistencia sanitaria en red.
- Desarrollo de aplicaciones a través de WAP para proporcionar acceso a información de la Administración.
- Aumento de administraciones públicas que utilicen aplicaciones y servicios informáticos para sus gestiones diarias.

4.3.- Criterios indicativos para la selección de los proyectos:

- Acción que no está reflejada en otros programas desarrollados en esta Comunidad Autónoma.
- Generación de contenidos para la Intranet regional en los ámbitos de salud, educación, turismo y medio ambiente para la Intranet regional.
- Acción que fomente la promoción de la región al exterior (su cultura y tradiciones, su riqueza natural y conservación de su espacio).
- Adaptabilidad multilingüística del proyecto.
- Transferibilidad a otros ámbitos.
- Proyectos que aumenten la confianza del ciudadano en las Nuevas Tecnologías.
- Proyectos que supongan un aumento la calidad de los servicios que se ofrecen al ciudadano.
- Proyectos que reduzcan las diferencias entre zonas rurales y urbanas y zonas más y menos favorecidas en la región.
- Viabilidad económica de la alternativa.
- Identificación de nuevos yacimientos de empleo.
- Grado de cofinanciación privada.

5.- ACCIÓN 5.- “EXTREMADURA SOSTENIBLE”

5.1.- Objeto: Esta acción contribuye a los objetivos 1 y 3 del programa mediante el desarrollo sostenible de las zonas rurales de la región mediante las TIC.

Los proyectos y actuaciones deben contribuir a los siguientes resultados:

- Mejora de los indicadores medio ambientales.
- Establecimientos de campos demostrativos de resultados.
- Mejora de las relaciones entre sector público y sector privado.
- Mejora de los recursos hídricos.
- Generación de contenidos para la Intranet regional, principalmente aquellos que promuevan los recursos naturales.

5.2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de conformidad con la definición de los mismos que se realiza en el artículo 2 del presente Decreto:

- Las Pymes.
- La Universidad de Extremadura.
- Las entidades sin fines de lucro.
- Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.3.- Criterios indicativos para la selección de los proyectos:

- Acción que no esté contemplada en otros programas desarrollados en la Comunidad Autónoma.
- Innovación tecnológica de los instrumentos a adaptar.
- Acciones que promuevan la cooperación entre las administraciones y las empresas.
- Acciones que aumenten la confianza de los grupos en la utilización de las nuevas tecnologías.
- Dotación de contenidos a la Intranet regional.
- Complementariedad con otras actividades agrarias.
- Mejoras ambientales.
- Viabilidad económica de la alternativa.
- Creación de empleo alternativo.
- Transferibilidad a otros sectores y efecto demostración.
- Grado de cofinanciación privada.



ANEXO 2 - FORMULARIO DE SOLICITUD

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: _____ NIF/CIF: _____

Domicilio social: _____

Código Postal: _____ - Localidad: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Representante Legal: _____

Sector de Actividad: _____

Clasificación IAE (si procede): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):

Dirección: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Márquese a continuación lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Pymes y/o asociaciones de empresarios	<input type="checkbox"/>	Universidad de Extremadura
<input type="checkbox"/>	Entidad sin fines de lucro	<input type="checkbox"/>	Administración Local y Provincial

B.- TIPO DE PROYECTO:

- Extremadura en red
- Extremadura integradora
- Extremadura emprendedora
- Extremadura contenidos
- Extremadura sostenible

Denominación del proyecto: _____

Subvención solicitada: _____ - Euros

Inversión proyectada: _____ - Euros

C.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN:

ORGANISMO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE APROBACIÓN	IMPORTE

D.- DATOS DE LOS SOCIOS PARTICIPANTES (SI LOS HUBIERA):

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA	C.I.F.	ACTIVIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA Y SELLO

E.- DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE:

Titular: _____

Banco /Caja: _____ Localidad: _____

Código cuenta cliente: Entidad: ____ /Oficina: ____ /D.C.: ____ /Número de Cuenta: _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto /2002, de , y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **LA EMPRESA SOLICITANTE (SI ES EL CASO) ES UNA PYME DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN QUE DE LAS MISMAS HACE LA UNIÓN EUROPEA.**
- **LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO (SI ES EL CASO), SON PYMES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN QUE DE LAS MISMAS HACE LA UNIÓN EUROPEA.**
- **LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y, EN SU CASO, LAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SE ENCUENTRAN A LA CORRIENTE DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA REGIONAL.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y, EN SU CASO, LAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SE COMPROMETEN A APORTAR LOS DOCUMENTOS POBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN AL TIEMPO QUE SE RESERVAN EL DERECHO A ACEPTAR O NO LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRODUZCA.**

Declaro que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Junta de Extremadura y ser utilizados por esta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.

En _____, a ____ de _____ de 200

Firma y sello

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOTA: La presentación de esta solicitud deberá acompañarse del resto de la documentación indicada en el artículo 8 del presente Decreto.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROYECTO

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____ NIF/CIF: _____

Domicilio social: _____

Código Postal: _____ - Localidad: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Representante Legal: _____

Sector de Actividad: _____

Clasificación IAE (si procede): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):

Dirección: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Márquese a continuación lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Pymes y/o asociaciones de empresarios	<input type="checkbox"/>	Universidad de Extremadura
<input type="checkbox"/>	Entidad sin fines de lucro	<input type="checkbox"/>	Administración Local y Provincial

2.- ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE:

Experiencia en proyectos similares (enumerar e indicar si fueron subvencionados por alguna Administración)

3.- TÍTULO DEL PROYECTO:

4.- TIPO DE PROYECTO:

- Extremadura en red
- Extremadura integradora
- Extremadura emprendedora
- Extremadura contenidos
- Extremadura sostenible

5- FECHA DE INICIO PREVISTA: _____

6.- FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTA: _____

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

SITUACIÓN DE PARTIDA (MOTIVOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO) Y DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL MISMO

8.- RESULTADOS ESPERADOS (OBJETIVOS DEL PROYECTO):**9.- PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO:**

GASTOS SUBVENCIONABLES	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
- Inversiones materiales o inmateriales en equipamiento informático		
- Colaboraciones externas (gastos externos de consultorías y otros servicios relacionados con el proyecto)		
- Gastos indirectos (personal interno dedicado proyecto)		
- Gastos directos asociados a la realización del proyecto		
Total:		

10.- DATOS DE LOS SOCIOS PARTICIPANTES (SI LOS HUBIERA):

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA	C.I.F.	ACTIVIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA Y SELLO

11.- APORTACIONES DE LOS SOCIOS AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO (SI PROCEDE):

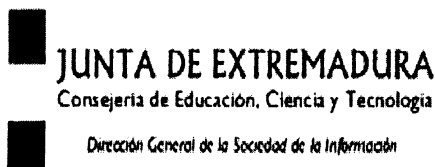
NOMBRE SOCIO	APORTACIÓN (*)	IMPORTE

(*) Indicar la naturaleza y cuantificar el importe de la misma de la aportación

En _____, a ____ de _____ de 200

Firma y sello

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 4 – SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: _____ NIF/CIF: _____

Domicilio social: _____

Código Postal: _____ - Localidad: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Representante Legal: _____

Sector de Actividad: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):

Dirección: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

B.- DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE (CUMPLIMENTAR SÓLO SI LOS MISMOS HAN CAMBIADO RESPECTO DE LOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD):

Titular: _____

Banco /Caja: _____ Localidad: _____

Código cuenta cliente: Entidad: ____ /Oficina: ____ /D.C.: ____ /Número de Cuenta: _____

C.- TIPO DE LIQUIDACIÓN QUE SE SOLICITA:

Liquidación parcial

Liquidación total

D.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

Importe de la Subvención aprobada mediante Resolución: _____

Inversión realmente ejecutada: _____

E.- DETALLES DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD SOLICITANTE):

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE EJECUTADO
- Inversiones materiales o inmateriales en equipamiento informático			
- Colaboraciones externas (gastos externos de consultorías y otros servicios relacionados con el proyecto)			
- Gastos indirectos (personal interno dedicado proyecto)			
- Gastos directos asociados a la realización del proyecto			
Total:			

F.- DETALLE DE LA EJECUCIÓN DE LA APORTACIÓN DE LOS SOCIOS (SI PROCEDE):

NOMBRE SOCIO	APORTACIÓN	IMPORTE COMPROMETIDO	IMPORTE EJECUTADO

G.- DETALLES DE LA EJECUCIÓN GLOBAL DEL PROYECTO:

IMPORTE SUBVENCIÓN EJECUTADA	APORTACIÓN SOCIOS EJECUTADAS	IMPORTE GLOBAL EJECUTADO

H.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN:

ORGANISMO	IMPORTE DE LA AYUDA	SITUACIÓN ACTUAL

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR LOS JUSTIFICANTES DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FRENTE A LA ASEGURIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D/Dª: _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad solicitante cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Sociedad de la Información a SOLICITAR las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los organismos competentes de la entidad que represento, a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.

Fdo.: _____

Esta autorización es potestativa y surtirá efectos siempre y cuando la Junta de Extremadura firme los correspondientes convenios con las Administraciones competentes.

El que suscribe, actuando en representación de la entidad titular del expediente, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin, realiza la presente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES Y GASTOS OBJEO DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**
- **LA ENTIDAD SOLICITANTE DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.**
- **TODOS LOS DATOS EDPUSTOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a ____ de _____ de 200

Firma y sello

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

La Solicitud de liquidación requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado
- Memoria de las acciones realizadas, indicando la cronología que se ha seguido, los periodos de realización de los gastos, datos de las entidades participantes (actividad, dimensión, participación en el proyecto, etc.), resultados obtenidos, previsión de nuevas acciones a emprender en función de los resultados obtenidos.
- Justificación documental del proyecto conforme a los artículos 18 y 19 del presente Decreto.
- En su caso, documento acreditativo de la exención de IVA.
- En su caso, certificados de encontrarse al corriente con la AEAT, con la Administración de la Seguridad Social y último recibo de IAE.